

El resto de gastos (sin incluir los gastos de personal, serán distribuidos de la siguiente forma:

<b>PARTIDAS</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTALES</b>
Personal a contratar (Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales)	0	0	0	15.000	31.000	32.000	<b>78.000</b>
Viajes y dietas	10.000	6.000	6.000	6.000	6.000	3.000	<b>37.000</b>
Material fungible	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000		<b>5.000</b>
Otros	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000		<b>10.000</b>
Material inventariable	0	0	2.000	2.000	2.000		<b>6.000</b>
Asistencias técnicas	0	15.000	5.000	7.930	0		<b>27.930</b>
Costes indirectos	4.550	8.400	5.600	11.875	14.700	12.250	<b>57.375</b>
<b>TOTAL</b>	<b>17.550</b>	<b>32.400</b>	<b>21.600</b>	<b>45.805</b>	<b>56.700</b>	47.250	<b>221.305</b>

Todos los gastos anteriores del IGME no suponen costes adicionales, salvo los derivados de la contratación del técnico superior y los de asistencia técnica.

## **OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes o la denuncia por alguna de las partes, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este último caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte al menos con un mes de antelación.

## **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo, y por el resto de normativa aplicable vigente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Por la Consejería de Medio Ambiente  
de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
José Ángel Pérez Calabuig

Por el Instituto Geológico y Minero de España,  
Jorge Civis Llovera